



CUT: 61318-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0111-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 19 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 61318-2024, tramitado por el señor Wuestervel Estrada Vigo, representante del Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar, mediante el cual solicita el reconocimiento de comité de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el Reconocimiento administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del dispositivo legal antes mencionado, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41°, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las

comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, previa evaluación técnica de los requisitos conforme lo establece el reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre reconocimiento de comité de usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisitos para su reconocimiento administrativo en 24 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 27.11.2023, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar, compuesta por 9 Títulos y 48 artículos, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA;

Que, asimismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 27.11.2023, se designa al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar, por el periodo comprendido desde 27.11.2023 hasta el 31.12.2024;

Que, mediante Informe Técnico N°0014-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, especifica que el comité de usuarios de agua está conformado por 24 usuarios con 27 predios, con un área total de 26,58 ha y un área bajo riego de 6,8 ha, que riegan con aguas que provienen del manantial Kishuar; y distribuido mediante el canal Kishuar, de una longitud total de aprox. 2,0 km, conforme a los documentos presentados en el expediente administrativo del visto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** al “Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar”, domiciliado en el caserío Sapalí, del distrito de Asunción, provincia y departamento Cajamarca; administrativamente ubicado en el ámbito de la Administración Local del Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Artículo 2°. – **RECONOCER** al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar, reconocido en el artículo precedente, del periodo 2021 – 2024, con eficacia anticipada desde el 27.11.2023 al 31.12.2024, el mismo que queda conformado por:

- | | | |
|-------------------|---------------------------------|----------------|
| 1) Presidente | : Wuestervel Estrada Vigo | DNI N°26712333 |
| 2) Vicepresidente | : Abdon Efraín Cortez Crisologo | DNI N°26639038 |
| 3) Vocal 01 | : Graciél Mendoza Sánchez | DNI N°26737813 |
| 4) Vocal 02 | : Jacinto Chuquiviguel Tello | DNI N°26640401 |
| 5) Vocal 03 | : Santos Andres Narro Vigo | DNI N°26639481 |
| 6) Vocal 04 | : Sixto Alcántara Vigo | DNI N°26639308 |

Artículo 3°. - **DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar, se inscriba en el registro de organizaciones de usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua, y de considerarlo pertinente, inscribir en el Registro de Personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos su estatuto y su consejo directivo, señalado en el octavo y noveno considerando de la presente resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015- MINAGRI.

Artículo 5°. - **ESTABLECER** que la presente resolución NO AUTORIZA la utilización de recursos hídricos, por lo que deberá tramitar mediante el procedimiento pertinente, el derecho de uso de agua.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Sector Kishuar al correo electrónico presentado abdoncortezcrisologo@gmail.com, a la Comisión de Regantes Asunción, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, al correo electrónico juntaaltojequetepeque@gmail.com; y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE